

# **TURKISH MARITIME ENTERPRISES INC.**

## **DIRECCIÓN GENERAL**

### **TARIFA DE SERVICIOS PORTUARIOS**

01.01.2025

#### **PRINCIPIOS GENERALES**

##### **1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El objetivo de esta Tarifa es establecer las tarifas y las condiciones de aplicación para los trabajos y servicios que se realicen en puertos, muelles, embarcaderos y otras instalaciones costeras operadas por la Organización, de conformidad con los principios establecidos en la Ley, los Estatutos, los Reglamentos y las Instrucciones. Esta tarifa cubre los trabajos y servicios especificados en los Estatutos Principales de la Organización y este Libro de Tarifas.

##### **2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

Utilizadas en este Libro de Tarifas:

###### **2.1. Organización:**

Turkiye Maritime Enterprises Inc. Dirección General (TDI A.S.)

###### **2.2. Operación:**

Operación del puerto, muelle, embarcadero e instalación costera afiliada a la Institución donde se presta el servicio.

**2.3. Buque:** Buques marítimos autopropulsados capaces de transportar personas y carga, tanto en el agua como para el combate:

a) Buques de pasajeros y transbordadores: Buques que atracan en los atracaderos o utilizan escotillas en la proa, la popa o el costado, diseñados para transportar pasajeros, carga y vehículos.

b) Buques de transporte de automóviles: Buques que atracan en los atracaderos o utilizan escotillas en la proa y el costado, diseñados para transportar vehículos de pasajeros de varias cubiertas.

e) Buques Ro-Ro: Buques que atracan en los atracaderos o utilizan escotillas en la proa, la popa o el costado, diseñados para transportar pasajeros y carga, ya sean autopropulsados

o no, equipados con vehículos con ruedas, diseñados para cargar y descargar todo tipo de carga.

d) Buques portacontenedores: Internacionales: Tipos aceptados por la Organización Internacional de Normalización (ISO) y buques diseñados para transportar cargas especiales, duraderas y especialmente equipadas, según corresponda.

e) Buques de carga en tránsito: Buques que llegan al puerto para operaciones de carga o descarga, y más del 50% de la carga a cargar o descargar se encuentra en tránsito.

f) Otros buques: Buques distintos de los especificados en los puntos a, b, c, d y e.

#### 2.4. Arqueo del buque:

a) TRB (Arqueo Bruto): Volumen de todos los espacios cerrados bajo cubierta y sobre cubierta.

b) NT (Arqueo Neto): Volumen restante del buque después de deducir del arqueo bruto las partes del buque que no son aptas para transportar carga y pasajeros.

2.5. Vehículo marítimo: Cualquier embarcación utilizada en los servicios portuarios. Todo tipo de embarcaciones, con o sin motor (remolcadores, lanchas de práctico, lanchas de carga, etc.).

2.6. Desplazamiento del buque: Reubicación del buque según las condiciones que se observen.

#### 2.7. Mercancías:

Todo tipo de mercancías transportables.

a) Mercancías peligrosas:

Sustancias explosivas, inflamables, combustibles, corrosivas, tóxicas y radiactivas, así como mercancías peligrosas para el buque que se almacenan únicamente de acuerdo con su naturaleza, tal como se establece y complementa en el CÓDIGO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS publicado por la Organización Marítima Internacional (OMI).

b) Mercancías congeladas:

Mercancías que requieren instalaciones especiales de almacenamiento, como las cámaras frigoríficas.

c) Mercancías a granel:

Todo tipo de sólidos líquidos sin embalar que, por lo general, requieren medios e instalaciones mecánicas para su carga y descarga (la chatarra y el arrabio no se consideran mercancías a granel, incluso si se declaran como tales en los documentos oficiales).

d) Carga general:

Mercancías distintas de las mercancías a granel y mercancías sujetas a cantidad.

2.8. Contenedor:

Contenedores que pueden transportarse en todo tipo de vehículos marítimos, terrestres y aéreos, de conformidad con los tipos y dimensiones aceptados por la Organización Internacional de Normalización (ISO). Están especialmente contruidos y son duraderos para permitir un uso continuo. Cuentan con equipos especiales que facilitan la carga y descarga al transferirse a uno o más medios de transporte. Cargas,

2.8.1. Área de Almacenamiento de Contenedores: Áreas donde se apilan contenedores llenos y vacíos de todos los tamaños en bloques, líneas y capas.

2.9. Estación de Carga de Contenedores: Áreas donde se carga o descarga la carga de los contenedores y donde se almacena.

2.10. Remolques: Vehículos de transporte (incluidos camiones) desmontables de un vehículo remolcador o de empuje, aptos para el transporte de carga y para la carga o descarga en transbordadores, buques de carga rodada o similares.

2.11. Vehículos de Ruedas y de Orugas:

Cargas, incluidos los remolques para el transporte de mercancías, que se facturan por unidad en diversas tarifas de servicio. Vehículos que pueden desplazarse sobre sus propias ruedas y orugas, incluso si no están diseñados específicamente para el transporte (grúa, tractor, niveladora, cargadora, apisonadora, vagón, locomotora, automóvil, etc.).

2.12. Vehículos e instalaciones mecánicas:

Transportadores, neumáticos y cargadoras útiles utilizados específicamente para la manipulación de mercancías a granel, sólidas y líquidas.

2.13. Herramientas y equipos:

Todo tipo de vehículos y equipos utilizados para la manipulación de mercancías, excepto vehículos e instalaciones mecánicas (grúa, montacargas, cargadora, embrague, etc.).

2.14. Terminal: Áreas de trabajo bajo el control y supervisión de la empresa (muelle, embarcadero, áreas de almacenamiento, terrenos abiertos, etc.).

2.15. Áreas de almacenamiento temporal (depósito): Terminal: Los lugares donde se colocan y conservan todo tipo de mercancías y contenedores procedentes de mar o tierra.

2.16. Almacén: Lugar establecido para el almacenamiento de mercancías bajo supervisión aduanera, cuyas condiciones y requisitos son determinados por la administración y supervisión aduanera.

2.17. Depósito y Garantía:

Depósito: Un depósito es un dinero depositado en la empresa antes del inicio del servicio, a cambio de los servicios que se prestarán.

Garantía: Una garantía en efectivo, una carta fianza definitiva e ilimitada, depositada en la empresa antes del inicio del servicio, no por un servicio específico, para cubrir los posibles gastos y pérdidas de la empresa.

Refugio de Larga Duración: En puertos/muelles/embarcaderos afiliados a la empresa, excluyendo cruceros; El atraque continuo de yates, embarcaciones de recreo, barcos turísticos y embarcaciones marítimas similares durante un período de 30 días.

2.18. Día: Un día natural (las fracciones de día se consideran un día completo).

2.19. Hora: Un período de sesenta minutos (las fracciones de hora se redondean a una hora completa).

### 3. DISPOSICIONES GENERALES

#### 3.1. ATRAQUE DE BUQUES EN MUELLES, MUELLES Y BOYAS

Como regla general, el orden de atraque y fondeo de los buques en los muelles, muelles y boyas se basa en su hora de llegada al puerto.

La institución podrá decidir dar prioridad a los buques cuando sea necesario debido a las características del buque o de la carga. Si estas decisiones y cambios son permanentes, la Administración notificará la situación con antelación a las partes pertinentes.

#### 3.2. ZONAS DE FONDEO Y AMARRE DE BUQUES

Los buques que atraquen en el puerto deberán fondear en los lugares determinados por el Reglamento, Reglamento e Instrucciones del Puerto y designados por la Administración. No se atenderán las solicitudes de buques que no cumplan con esta norma.

#### 3.3. IDONEIDAD DE MUELLES Y MUELLES PARA ATRAQUE Y AMARRE

La Administración está autorizada a evaluar la idoneidad técnica de los buques para el atraque y amarre en sus muelles, muelles y boyas, y a determinar las ubicaciones adecuadas para el atraque.

### 3.4. CUMPLIMIENTO DE SOLICITUDES DE TRABAJO

Las solicitudes de trabajo deben presentarse por escrito antes de las 15:00 h del día hábil oficial, al menos un día antes de la fecha prevista para la prestación del servicio, y antes de las 10:00 h del día anterior en el caso de días festivos nacionales, oficiales, religiosos y generales. Las solicitudes presentadas después de las 15:00 h se considerarán presentadas al día siguiente. Todas las responsabilidades derivadas del incumplimiento de una solicitud de trabajo a tiempo son responsabilidad del solicitante. Se requiere confirmación por escrito de la solicitud de trabajo, ya sea verbalmente o por teléfono, en un plazo de dos horas. No es necesario que el buque esté en puerto para presentar una solicitud de servicio.

En el caso de cruceros, la solicitud de trabajo por escrito debe incluir: las especificaciones técnicas del buque (eslora, calado, producto interior bruto (PIB), etc.), el día y la hora de llegada/salida, el número de pasajeros que llegan y el número de tripulantes.

Los solicitantes pueden solicitar cambios a sus solicitudes de trabajo por escrito antes de que el Operador determine el plan de trabajo diario. De lo contrario, se cobrarán tarifas de acuerdo con lo dispuesto en las Tarifas.

Las tarifas por servicios prestados en días festivos nacionales, oficiales, religiosos y festivos (excepto fines de semana) se aplican añadiendo un cargo adicional del 50% a la tarifa base. Este cargo adicional no se aplicará si el servicio prestado por el Operador comenzó y continúa antes de los días festivos nacionales, oficiales, religiosos y festivos.

### 3.5. TRÁMITES PARA LA DOCUMENTACIÓN ADUANERA (DECLARACIÓN RESUMIDA)

Para todas las mercancías, pasajeros y turistas que lleguen o salgan del puerto, el capitán, agente o transportista del buque debe presentar a la compañía una declaración sumaria. Los siguientes principios se aplican a la presentación de declaraciones sumarias. Buques de Pasajeros y Turismo: La declaración sumaria o lista de pasajeros debe presentarse a la compañía dentro de las 6 horas siguientes a la llegada del buque, en el caso de los buques que arriben al puerto, y dentro de las 24 horas siguientes a la salida del mismo, en el caso de los buques que zarpen del puerto. La tarifa que se cobrará por una declaración sumaria o lista de pasajeros no presentada dentro del plazo especificado será igual a una (1) vez la tarifa base. Además, las listas de pasajeros deben ser aprobadas por la Dirección de Aduanas, la Dirección de Control Aduanero o la Policía de Pasaportes.

### 3.6. MEDICIÓN ARANCELARIA Y DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD

Los criterios para la acumulación de comercio que se muestran en esta Tarifa se detallan en las tarifas de servicios correspondientes. Para determinar la acumulación comercial de servicios relacionados con buques, se tendrán en cuenta los valores de los Certificados de Arqueo emitidos de acuerdo con los principios de Arqueo Bruto del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, los valores de los certificados de arqueo emitidos de acuerdo con los principios de Arqueo Nacional para buques que operan en líneas de cabotaje y el valor de TRB más alto para buques con diferentes valores de TRB en sus certificados de arqueo. Para determinar el Arqueo Bruto de buques de países no miembros del Convenio Internacional sobre Arqueo, se tomará como base el tonelaje emitido de acuerdo con el principio de "Cubierta de Refugio Cerrada" y con el mayor valor de TRB. De acuerdo con la circular TM5/GRC4 de la OMI, diseñada para fomentar el diseño y la construcción de buques portacontenedores abiertos, la tarificación exclusiva basada en el tonelaje para estos buques se basa en el valor de TRB reducido de los Certificados de Arqueo de 1969.

### 3.7. DECLARACIÓN FALSA

Para las solicitudes de trabajo relacionadas con los servicios enumerados en este Libro de Tarifas, la Compañía se reserva el derecho de verificar la exactitud de la información contenida en los documentos utilizados para el cálculo de la tarifa. Si durante la investigación de la Compañía se detecta una discrepancia, se cobrará el 100% de la diferencia en la tarifa devengada resultante de la declaración falsa.

### 3.8. RESPONSABILIDAD

Los capitanes de barco o sus agentes, así como los propietarios de las mercancías, sus representantes o quienes actúen en su nombre, serán responsables de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de la legislación aplicable y de los procedimientos y principios especificados en este Libro de Tarifas, o de su actuación negligente. Reconocen y se comprometen a ser solidariamente responsables del pago de todas las tarifas devengadas de conformidad con el Libro de Tarifas.

### 3.9. TARIFAS

Las tarifas especificadas en este Libro de Tarifas no incluyen impuestos. Los precios de los servicios de este libro de tarifas se especifican en las Tarifas de Servicios correspondientes, y los principios para determinar, devengar y cobrar estas tarifas se detallan a continuación.

a) Tarifas Básicas:

Las tarifas básicas de los servicios prestados por la empresa se muestran en las tablas de tarifas de las tarifas. Debido a la naturaleza específica del servicio o de los bienes, se aplican tarifas adicionales y con descuento sobre las tarifas base.

Si se aplica más de un descuento a un servicio, solo se aplica el mayor. Si se aplica más de un descuento a la misma tarifa, solo se aplica uno de ellos.

Sin embargo, si se aplica tanto una tarifa adicional como un descuento a un servicio, la diferencia (+, -) entre las tarifas adicionales y con descuento se aplica a la tarifa base.

Descuento: En los casos en que el operador no disponga del servicio portuario y el cliente/agente lo preste por sus propios medios, con el permiso y la aprobación del operador, se aplicará un descuento del 50 % a la tarifa del servicio. b) Unidad de Tarifa:

La unidad de tarifa para los servicios de esta Tarifa es el dólar estadounidense (USD). El IVA se aplicará a los servicios de la Tarifa de acuerdo con la legislación aplicable.

c) Garantía, Depósito y Compensación:

Para los servicios solicitados por los solicitantes, la tarifa del servicio, calculada por la Empresa con un incremento del 10%, debe ser pagada como depósito (por adelantado) por el solicitante antes de la prestación del servicio. Además, la tarifa de garantía, calculada por la Empresa, debe depositarse/entregarse en la cuenta de la Empresa como garantía (garantía en efectivo o carta de garantía definitiva y sin sellar), por un importe no inferior a la tarifa del servicio, antes de la prestación del servicio. [5] Para los servicios de alojamiento a largo plazo, esta garantía permanece con la Empresa hasta la finalización del servicio.

Para los alojamientos a largo plazo, se realiza una evaluación final de los servicios prestados al final de cada mes y se deduce de la tarifa del servicio prepagada. El solicitante abona cualquier saldo restante.

El operador deberá deducir el depósito a más tardar siete días hábiles después de la finalización del servicio.

d) Los servicios prestados al buque se facturan en la fecha de finalización del servicio. Esta tarifa se abona en un plazo máximo de 15 (quince) días a partir de la fecha de la factura y la notificación. De no efectuarse el pago dentro de este plazo, se aplicará una multa por demora del 25% (veinticinco%) mensual durante los primeros 30 (treinta) días a partir de la fecha de la factura, y la tasa de interés moratorio estipulada en la Ley N.º 6183 sobre el Procedimiento de Cobranza de Créditos Públicos se aplicará por cada 30 (treinta) días subsiguientes. Esta disposición también se aplicará a las cuentas por cobrar derivadas de las diferencias que puedan surgir después del devengo.

e) Quién cobrará las tarifas:

El solicitante, el capitán o los agentes del buque, y los propietarios de las mercancías, sus representantes o quienes actúen en su nombre son solidariamente responsables del pago de las tarifas por los servicios especificados en esta Tarifa. f) Comisiones por Servicios de Crédito:

Las solicitudes de servicios de instituciones y organizaciones públicas consideradas aptas para prestar servicios a crédito, así como de organizaciones con convenios bilaterales entre gobiernos, se atienden mediante solicitud escrita. Las comisiones correspondientes se facturan en la fecha de finalización del servicio y se cobran en el plazo de un mes.

g) Reembolso de sobrecargos:

Los empresarios que aleguen haber sufrido un sobrecargo deben presentar una solicitud a la Compañía, junto con el recibo original y un documento adjunto, en el plazo de un año a partir de la fecha de emisión del recibo tras la finalización del servicio.

#### 4. IMPOSICIÓN DE PAGO O PAGO ATRASO DE HONORARIOS

Las demás solicitudes de servicio de quienes no hayan abonado los honorarios devengados por los servicios prestados no se atenderán a menos que su deuda con la Compañía se liquide en su totalidad. Estas facturas vencen en un plazo de 15 (quince) días a partir de la fecha de la factura (30 días para servicios de crédito). De no efectuarse el pago dentro de este plazo, se aplicará una multa por mora del 25% (veinticinco) mensual durante los primeros 30 (treinta) días a partir de la fecha de la factura, y se aplicará el interés moratorio estipulado en la Ley N.º 6183 sobre el Procedimiento de Cobranza de la Deuda Pública por cada 30 (treinta) días subsiguientes. Esta disposición también se aplica a las cuentas por cobrar derivadas de las diferencias que puedan surgir después del devengo.

Si el último día de los plazos de pago especificados anteriormente cae en un día festivo, el plazo se completará el día hábil siguiente al último día.

#### 5. DISPOSICIONES NO INDICADAS EN LA TARIFA

Si se solicita un servicio no incluido en este Libro de Tarifas y la Unidad de Negocio atiende la solicitud, la Dirección General determinará la tarifa correspondiente con base en un servicio similar incluido en este Libro de Tarifas, si está disponible, o en función de la situación económica vigente.

#### 6. AUTORIDADES DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General está autorizado a aplicar un descuento máximo del 35% en las operaciones cubiertas por esta Tarifa, o a modificar o eliminar dicho descuento, y a celebrar acuerdos especiales, según lo considere necesario en función del volumen de negocio y la situación económica.

## **TARIFA DE SERVICIOS DEL PUERTO DE SARAYBURNU**

### **(Buque Militar de Bandera Extranjera)**

**Tarifa N.º: 2**

| <b>N.º DE SERIE</b> | <b>SERVICIOS</b>                                                           | <b>TRB</b>                                                                      | <b>TARIFAS</b>                   |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 1.                  | Alojamiento en Buque Militar                                               | hasta 500 TRB (fijo)                                                            | \$2300.00 USD                    |
|                     |                                                                            | Más de 501 TRB                                                                  | \$2300.00 USD + por TRB x \$1.15 |
| 2.                  | Tarifa de Huella (incluye personal militar y no militar)                   | 20,00 USD / Por Persona                                                         |                                  |
| 3.                  | ISPS                                                                       | TRB x 0,25 USD                                                                  |                                  |
| 4.                  | Subvención Especial Adicional                                              | \$200.00 x persona x por hora                                                   |                                  |
| 5.                  | Personal de Seguridad Especial Adicional (excluyendo Personal Operativo)   | \$450.00 x persona x por día                                                    |                                  |
| 6.                  | Ocupación Fuzuli                                                           | TRB /100 x \$15.00                                                              |                                  |
| 7.                  | Servicio de Agua Dulce (de Válvula)                                        | \$23.00 por tonelada x \$23.00 + IVA                                            |                                  |
| 8.                  | Servicio Eléctrico                                                         | Servicios de conexión/desconexión del medidor eléctrico (Pago) \$26.00          |                                  |
|                     |                                                                            | Electricidad: \$2.30 por kWh                                                    |                                  |
| 9.                  | Servicio de utilización de instalaciones portuarias (alquiler de espacios) | \$14.00 por m <sup>2</sup> x \$2.30 + IVA                                       |                                  |
| 10.                 | Combustible                                                                | \$2.30 por tonelada x \$2.30 + IVA                                              |                                  |
| 11.                 | Barrera de Prevención de la Contaminación Marina (Barrera de Petróleo)     | Hasta 250 m <sup>2</sup> (pago): \$3,800.00 por día + IVA                       |                                  |
|                     |                                                                            | Más de 251 m: \$3,800.00 + por m <sup>2</sup> adicional por 17.50 USD/día + IVA |                                  |
| 12.                 | Barrera de Prevención de la Contaminación Marina Móvil                     | Desmontaje: \$575.00 por servicio                                               |                                  |
| 13.                 | Barrera de Seguridad Marina                                                | \$34.50 por metro/día + IVA                                                     |                                  |

|     |                                                                               |                                                                            |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 14. | Barrera de Seguridad Marina Móvil                                             | Desmontaje: \$575.00 por servicio + IVA                                    |
| 15. | Barrera de Seguridad de Campo (barrera de hormigón/hierro)                    | \$115.00 / unidad / día + IVA                                              |
| 16. | Organización, Recepción, etc. Eventos                                         | 17,250.00 USD + IVA                                                        |
| 17. | Costo por Rodaje de Cine, Publicidad, Promoción, etc. en el Extranjero        | LOCAL - Hasta 1 hora \$1,000.00                                            |
|     |                                                                               | EXTRANJERO - Hasta 1 hora 1,250.00 USD                                     |
|     |                                                                               | Por cada hora adicional, se cobrará el 75% del precio de la primera hora.  |
| 18. | Costo por Rodaje con Dron, Fotografía, etc.                                   | Rodaje con Dron, Cados - Hasta 1 hora: \$230.00                            |
|     |                                                                               | Por cada hora adicional, se cobrará el 75% del precio de la primera hora.  |
| 19. | Tarifas de estacionamiento y entrada y salida del área portuaria              | Estacionamiento (Automóvil, Minibús, Midibus, etc.) \$35.00 + IVA          |
|     |                                                                               | Tarifa de Entrada/Salida (Automóvil, Minibús, Midibus, etc.) \$25.00 + IVA |
|     |                                                                               | Tarifa de Entrada/Salida (Autobús) 50,00 USD + IVA                         |
|     |                                                                               | Tarifa de Entrada/Salida 15 (Camioneta, etc.) \$70.00 + IVA                |
|     |                                                                               | Tarifa de Entrada/Salida (Camión) \$275.00 + IVA                           |
|     |                                                                               | Tarifa de Entrada/Salida 15 (Camión) \$325.00 + IVA                        |
| 20. | Tarifas de alquiler de equipos y vehículos portuarios (por hora y fracciones) | Escalera de andamio (portátil) \$115 + IVA                                 |
|     |                                                                               | Defensa (operativa) \$115 + IVA                                            |
|     |                                                                               | Grúa (operativa) \$245.00                                                  |
|     |                                                                               | Montacargas (Fuera de Servicio) \$245.00                                   |
|     |                                                                               | Montacargas (hasta 3 toneladas) \$260.00                                   |
|     |                                                                               | Montacargas (horas extra) (hasta 3 toneladas) \$350.00                     |
|     |                                                                               | Montacargas (hasta 10 toneladas) \$435.00                                  |
|     |                                                                               | Montacargas (horas extra) (hasta 10 toneladas) \$520.00                    |